



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**30 de diciembre de
2015**

Responsable de la Publicación
Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo II No. 6

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1-15 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. |
| 15-17 | ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015. |
| 17-20 | ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE COLÓN, QRO. |
| 20-22 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2016. |



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 25, 37, 38, 39, 40,

41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago*

alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”.* Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la

información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.

10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.

11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del

presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

13. Que el 2 de Enero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a

través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

14. Que el 3 de abril de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.

15. Que el 8 de Agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

16. Que por su parte el numeral 14, Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

17. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

18. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es obligación de la

dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

19. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

20. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de

septiembre del año en curso;

- II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de

septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

21. Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales,

para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.

b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.

c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;

- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;

-
-
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que

serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y

XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.

22. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.

23. Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y

II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

24. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.

25. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.

26. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

27. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos

proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.

28. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

29. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.

30. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2016, por la cantidad de \$200'203,443.00 (Doscientos millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.).

31. Que en Sesión de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2015, la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2016 por un monto de \$ 205'695,095.00 (Doscientos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).

32. Que con fecha 22 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DFC/115/2015 expedido por el C.P. José Luis Lara Gómez en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el

proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Colón, Qro.

33. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del Municipio de Colón, Qro., se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales mínimas de cada dependencia, para la realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

34. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

35. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por dicho Secretario durante el desarrollo de la reunión que el proyecto remitido cumple con lo dispuesto por el marco legal aplicable, además de que fue revisado por la Entidad Superior de Fiscalización, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2016, por la cantidad de \$ 205'695,095.00 (Doscientos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2016 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogare las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y

sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 28 de diciembre de 2015. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. ---

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO PRIMERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, consta de:

- I. Sociedad en Acción
- II. Seguridad y Legalidad
- III. Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible
- IV. Buen Gobierno

b) Condiciones económicas

- El ejercicio fiscal 2016 será fundamental para el desarrollo económico del país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera. Con base a los Criterios Generales de Política Económica 2016 por parte del Gobierno Federal, se estima que el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.1 por ciento, con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a los salarios en relación a 3 puntos porcentuales con respecto al último sueldo percibido en el año inmediato anterior. Cabe precisar que el aumento antes mencionado puede tener variaciones en razón de los convenios sindicales.

- En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón,

Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.

- Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.
- Apoyar a sectores vulnerables de la Sociedad a través de las diferentes Dependencias Municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el

Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias:* las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública:* la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades:* las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado:* el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo:* las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público:* la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social:* las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos:* los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio,

así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.

IX. *Secretaría:* la Secretaría de Finanzas.

X. *Transferencias Federales:* Asignaciones de origen federal que por concepto de Aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,

la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2016, comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$ 205,695,095.00 (Doscientos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco pesos, 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley

de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2016, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 50,612,851.00
Participaciones Federales	\$ 105,078,016.00
Aportaciones	\$ 50,004,228.00
Total Ingresos Ejercicio Fiscal 2016	\$ 205,695,095.00

ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 112,287,539
Contraloría Municipal	\$ 525,300
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 7,693,000
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 9,686,200
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 998,000
Secretaría de Finanzas	\$ 16,408,000
Secretaría de Gobierno	\$ 2,848,950
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 3,727,393
Secretaría de Obras Públicas	\$ 26,151,474
Secretaría Particular	\$ 5,287,140
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito	\$ 10,246,700
Secretaría de Servicios Municipales	\$ 9,835,399
Total Presupuesto de Egresos 2016	\$ 205,695,095

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Objeto de Gasto.

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Capítulo de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$ 82,357,349
2000	Materiales y Suministros	\$ 18,901,776
3000	Servicios Generales	\$ 39,134,051
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 23,586,186
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 7,497,375
6000	Inversión Pública	\$ 24,018,359
9000	Deuda Pública	\$ 10,200,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		\$ 205,695,095

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Concepto de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 56,181,270
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 4,346,879
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 14,823,646
1400	Seguridad Social	\$ 1,000,000
1500	Otras Prestaciones sociales y Económicas	\$ 6,005,554
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ 82,357,349

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2100	Materiales de Admon, Emisión de Documentos y Art. Oficiales	\$ 3,115,721
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 925,000
2300	Materias Primas y Mat. De Producción y Comercialización	\$ 61,200
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 3,245,025
2500	Productos Químicos, farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 504,000
2600	Combustibles, lubricantes y Aditivos	\$ 6,350,800
2700	Vestuario, Blancos, prendas de protección y Art. Deportivos	\$ 2,342,200
2900	Herramientas, refacciones y Accesorios menores	\$ 2,357,830
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 18,901,776

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3100	Servicios básicos	\$ 5,997,500
3200	Serv. De Arrendamiento	\$ 1,630,292
3300	Serv. Profesionales, científicos, técnicos y otros Servicios	\$ 7,622,500
3400	Servicios Financieros, bancarios y comerciales	\$ 932,000
3500	Serv. De Instalación, reparación, mtto y conservación	\$ 5,519,978
3600	Serv. De Comunicación social y publicidad	\$ 1,136,800
3700	Serv. De Traslado y viáticos	\$ 1,476,580
3800	Serv. Oficiales	\$ 7,134,400
3900	Otros servicios generales	\$ 7,684,000
TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 39,134,051

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4200	Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$ 12,870,190
4400	Ayudas Sociales	\$ 10,715,996
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 23,586,186

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5100	Mobiliario y Eq. De Administración	\$ 2,163,760
5200	Mobiliario y Eq. Educativo y Recreativo	\$ 179,355
5400	Vehículos y equipo de Transporte	\$ 5,060,000
5600	Maquinaria, otros equipos y Herramienta	\$ 40,323
5900	Activos Intangibles	\$ 53,938
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 7,497,375

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$ 17,518,359
6200	Obra públicas en bienes propios	\$ 6,500,000
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA		\$ 24,018,359

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9100	Deuda Pública	\$ 10,200,000
TOTAL DEUDA PÚBLICA		\$ 10,200,000

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 163,879,765
Gasto de Capital	\$ 31,615,330
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 10,200,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	\$ 205,695,095

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 159,356,905.00
Gasto Administrativo	\$ 46,338,190.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	\$ 205,695,095

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Recursos Fiscales	\$ 50,612,851
Recursos Federales	\$ 155,082,244
TOTAL PRESUPUESTO 2016	\$ 205,695,095

Recurso Federal	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 32,485,869
FISM	\$ 17,518,359
PARTICIPACIONES	\$ 105,078,016
TOTAL RECURSO FEDERAL 2016	\$ 155,082,244

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2016, clasificado por Clasificador Administrativo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Gobierno Municipal	\$ 192,824,905
Entidades Paraestatales y Fideicomisos	\$ 12,870,190
TOTAL PRESUPUESTO 2016	\$ 205,695,095

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas

funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

Servidores Públicos por Elección Popular	
PUESTO	MONTO BRUTO MXN
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 8,000
SUBDELEGADOS	\$ 4,000

Servidores Públicos	
PUESTO	MONTO BRUTO MXN
SECRETARIO A	\$ 35,000
Administración, Finanzas, Obras Públicas, H. Ayuntamiento, Sec. Gral de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	
SECRETARIO B	\$ 27,000
Contraloría, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano y Ecología, Gobierno, Servicios Públicos, Sec. Técnica	
DIRECTOR	\$ 22,000
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 15,000
COORDINADOR / JEFE DE DEPTO.	\$ 15,000

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la

ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016 y concluirá el 31 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2016.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2016, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS**

ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015,y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y

la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio,

contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 16 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0109.2015 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de octubre y noviembre del presente año, respecto de los convenio, contratos y demás actos jurídicos de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de los convenio, contratos y demás actos jurídicos que se celebraron durante los meses de octubre y noviembre de 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Particular y a la Dirección Jurídica para su conocimiento.

Colón, Qro., a 23 de diciembre de 2015. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -DOY FE-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 39 fracción XVI y 129 de la Ley General del Sistema

Nacional de Seguridad Pública; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se integra el Consejo Municipal de Seguridad de Colón, Qro.; y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas, con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. La función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación; no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen desde los tres niveles de gobierno a lo cual también debe sumarse la propia sociedad civil, pues debe ser una visión global e incluyente que al

tratar de tutelar valores aceptado por todos, nos lleve a una sociedad más justa.

3. Que precisamente el artículo 21 de nuestra Carta Magna, establece que la seguridad pública es función que corresponde a la Federación, a los Estados y a los Municipios "...que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias..."

4. Que de igual manera, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Federal también impera que la seguridad pública corresponde a los tres ámbitos de gobierno y que "...tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo...". Dicha función se desarrolla a través de un conjunto de políticas, mecanismos, estrategias y acciones que hacen propicio el mantenimiento de la estabilidad y tranquilidad de la sociedad, en el marco del Estado de Derecho y la consolidación de instituciones.

5. Que los Consejos Municipales constituyen uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local, Por ello, el Consejo, como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derecho y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen

gobierno y la gestión del desarrollo de su municipio.

6. Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Consejos Municipales tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo, elaboración de propuestas, validación y evaluación de los programas de acción que realice la administración municipal.

7. Que nuestra normativa local, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, acota que en cada municipio se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo objeto será proponer acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la seguridad pública, dentro de su ámbito territorial, el cual tiene atribuciones para participar en las labores de evaluación del desempeño del personal de seguridad pública municipal; elaborar la propuesta del contenido, políticas, lineamientos, acciones del Programa Municipal de Seguridad Pública y someterlas a la aprobación del Consejo; publicar y divulgar los acuerdos y resoluciones del propio Consejo y promover la realización de acciones conjuntas con otras autoridades de seguridad pública en el Estado conforme a las bases y reglas que emita el Consejo entre otras.

8. Que bajo esa tesitura, el artículo 59 de la Ley en comento señala que el Consejo Municipal deberá integrarse, por lo menos de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la dependencia encargada de la seguridad en el Municipio;

- III. El Regidor presidente de la comisión encargada los asuntos relacionados con la seguridad;
- IV. Tres consejeros ciudadanos;
- V. Un Secretario Técnico;
- VI. Quienes a invitación expresa del Consejo se incorporen para formar parte del mismo.

9. Que con fecha 09 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Jorge Luis Barrera Rangel en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad, siendo la propuesta la siguiente:

Integrante	Cargo
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Presidente
Lic. Jorge Luis Barrera Rangel	Secretario Ejecutivo
C. Juan Carlos Cueto Jiménez	Regidor de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva
Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Anaya	Secretario Técnico
Los Consejeros Ciudadanos se elegirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.	

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por integrado el Consejo Municipal de Seguridad en los términos señalados en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Consejo Municipal de Seguridad que a través del integrante competente lleve a cabo la elaboración de su Reglamento Interior.

TERCERO: Las atribuciones, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad del Municipio de Colón se regirá de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro en tanto se elabora su reglamentación interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Dependencia encargada de la Seguridad Pública del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 28 de diciembre de 2015. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado

por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

3. Que por su parte el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, de acuerdo al calendario que para tal efecto proponga el Presidente Municipal y sea aprobado por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

DÍA	MES
14 y 28	Enero
11 y 25	Febrero
10 y 24	Marzo
7 y 21	Abril
05 y 19	Mayo
09 y 23	Junio
07 y 21	Julio
11 y 25	Agosto

08 y 22	Septiembre
06 y 20	Octubre
10 y 24	Noviembre
8 y 22	Diciembre

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinaria correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo. En caso de que la fecha sea día inhábil, la Sesión se celebrará el siguiente jueves del mes en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a todas las Secretarías de la Administración municipal para su conocimiento.

Colón, Qro., a 28 de diciembre de 2015. **ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -**

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN

LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

==== = ==== = ==== = ====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
COLÓN, QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO